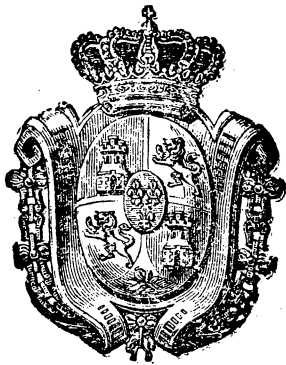


SALE TODOS LOS DIAS,
Y SE SUSCRIBE EN MADRID
EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,
Y EN LAS PROVINCIAS
EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	360	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N. 2483.

MIÉRCOLES 4 DE AGOSTO DE 1841.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la Reina y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Segunda seccion. — Circular.

Entre los innumerables medios que los enemigos de la causa nacional ponen diariamente en juego con el fin de alejar del pueblo español los beneficios de la paz adquiridos á costa de tantos sacrificios, ninguno revela de una manera mas sensible su obstinacion y su perfidia, como las disenciones que de algunos dias á esta parte se promueven con afan entre los beneméritos cuerpos del ejército y las demas clases del Estado. El Gobierno de S. M. que ha mirado hasta con menosprecio las continuas sugerencias de los hombres mal avenidos con el afianzamiento de las instituciones liberales, no puede ya consentir cuando la deslealtad y la calumnia llegan á tal extremo, que la malicia de semejantes maquinaciones crezca al abrigo de la generosa tolerancia de las autoridades públicas. El pueblo español es sobrado justo y sensato para desconocer ni dejar por un solo momento en olvido las grandes virtudes del ejército, sus gloriosos sacrificios por la causa nacional y los inmensos sufrimientos que tan heroicamente ha arrostrado durante la sangrienta lucha que acaba de sofocarse; la benemérita clase militar por otra parte sabe harto bien que no necesita de la hipócrita amistad de defensores advenedizos, y que nada debe recelar en medio de un pueblo que recuerda sus servicios con tanto reconocimiento como orgullo, y bajo la autoridad suprema del caudillo que tantas veces ha dividido con ella sus padecimientos y su gloria.

Mas por grande que sea la confianza del Gobierno, así en las virtudes del ejército como en la sensatez del pueblo, no por eso deben quedar impunes esas alevnes sugerencias con que se procura extraviar inicua mente la opinion de los incautos, infundir recelos en todos, y agitar de nuevo la discordia en el seno de una patria tan necesitada de tranquilidad y de descanso.

A V. S. como autoridad superior política de esa provincia corresponde velar incesantemente por la represion de tan indignos manejos, puesto de acuerdo con las autoridades militares, y no perdonando medio alguno de los que las leyes le conceden para conservar á todo trance el orden y el sosiego público, es indispensable que V. S. reprima con mano fuerte cuanto tienda á desunir á los buenos españoles ó lleve por objeto aumentar los descontentos que se miran ya hasta con desesperacion reducidos al impotente número de los enemigos de la causa nacional.

El Regente del Reino, que considerará en todo su valor los esfuerzos que V. S. haga en este sentido, está resuelto á no disimular la mas pequeña omision de parte de los delegados del poder público. En este concepto el Gobierno espera que V. S. dará una nueva prueba de su celo por el mejor servicio del Estado, descubriendo y anulando las malévolas intrigas de los que han buscado este último y perdido recurso para suscitar dificultades y conflictos á un orden de cosas, que de dia en dia los aleja mas de los antiguos abusos, verdadero y único móvil de todas sus acciones.

De orden de S. A. lo digo á V. S. á los indicados fines. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1841.—Infante.—Sr. gefe político de.....

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

Sesion del dia 3 de Agosto.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CONDE DE ALMODOVAR.

SUMARIO. Despacho ordinario.—Exposicion del Sr. Narvaez.—Discusion sobre ella.—Pasa á una comision.—Continúa la discusion sobre la

totalidad del proyecto para la dotacion del culto y clero.—Discursos del Sr. Seoane.—Del Sr. Ruiz de la Vega.—Del Sr. Ministro de Hacienda.

Abierta á la una y veinte minutos, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Senador marques de Guadalcazar, en que manifestaba que hallándose indispuerto y con necesidad de tomar baños, no le era posible continuar asistiendo á las sesiones del Senado.

El Sr. CAPAZ manifestó que sin que fuese su ánimo censurar la conducta del Sr. marques de Guadalcazar, creia se estaba en el caso de observar y respetar los acuerdos del Senado; que por lo tanto deseaba que pasase dicho oficio á una comision para que informase sobre él.

El Sr. CAMPUZANO dijo que sin necesidad de nombrar comision podria resolverse esto desde luego, y que se debia contestar al Sr. marques recordándole el acuerdo que se tomó sobre este punto.

El Sr. CAPAZ insistió en su proposicion.

Por último, se acordó que pasara á una comision especial.

El Sr. Secretario TORRE SOLANOT ocupó la tribuna y leyó la siguiente

Comunicacion del Sr. Narvaez:

Excmo. Sr.: Ausente del reino como sabe V. E. á causa de mis dolencias, no he podido tomar parte en la gravisima discusion que el Senado se ha creido autorizado sobre la tutoria de S. M. y A. Pero deseo hacer constar que mi voto es de todo punto contrario á lo acordado por las Cortes en su sesion de 10 del corriente.

Para mí no cabe duda en que las Cortes ni tenian ni podian arrogarse facultades para declarar la vacante. No las tenia porque la tutoria subsistia en toda su fuerza y vigor en las dignísimas manos de S. M. la Reina Madre. No podian arrogárselas porque para desoir los constantes preceptos de nuestra legislacion civil y política.....

El Sr. SEOANE: Pido la palabra.

El Sr. HEROS: Tambien la pido yo, Sr. Presidente.

El Sr. CAPAZ: Pido la palabra para una cuestion previa antes que continúe la lectura.

El Sr. HEROS: Yo la pido en contra de la lectura.

El Sr. FERRER: Que se lea ese oficio, Sr. Presidente.

El Sr. SEOANE: Pido que se lea esa exposicion.

El Sr. PRESIDENTE: Tiene la palabra el Sr. Capaz.

El Sr. CAPAZ: He pedido la palabra para una cuestion previa en vista de la ansiedad que han manifestado muchos señores de que se dé lectura á ese documento. Señores, dándose lectura á ese documento se complace al que lo ha suscrito, y no quisiera yo que tuviese esa complacencia, porque en el tal escrito se insulta al Senado.

Algunos Sres. Senadores quieren que se lea ese oficio, y yo estoy por otra cosa mejor, y es que quede sobre la mesa para que todos los Sres. Senadores se entren de su contenido; y así ni siquiera tendrá la complacencia de que se lea en el Senado.

El Sr. SEJANE: Si esa comunicacion no se hubiese empezado á leer yo seria de la opinion del Sr. Capaz, pero todo cuanto resta no equivale á lo que el Senado ha oido, y el no leerlo supondria que lo que falta por leer tiene una importancia tal que el Senado esquivaba el oírlo, porque no se dá publicidad.

Ademas seria inútil dejar de leerlo porque probablemente aparecerá publicada esa exposicion en todos los papeles de Europa por las sugerencias de españoles que pugnan por hacerse indignos de este nombre.

Pido pues que se continúe la lectura, porque la ocultacion de lo que refiere daria lugar á creer que contiene lo que no contiene; y yo me encargo de desmentar en pocas palabras el escrito y la conducta de ese Sr. Senador despues que se haya leído.

Se preguntó al Senado si continuaria la lectura, y este acordó que sí.

El Sr. Secretario TORRE SOLANOT continuó leyendo el resto de la exposicion en que elogiando extraordinariamente su autor á la Reina Madre Doña Maria Cristina de Borbon acusaba de injusta, ilegal y arbitraria la decision que las Cortes tomaron sobre la tutela de sus augustas Hijas.

El Sr. SEOANE: Señores, es una cosa muy extraña y anómala que un Sr. Senador que ha pasado por diferentes grados de la milicia, y algunos de ellos á la carrera..... y aqui voy á hacer un paréntesis. En una ocasion solemne, en otro sitio, dije que el que hablaba de una persona ó de un individuo estando ausente, en un cuerpo de esta naturaleza, hablaba con él mismo; porque lo que aqui se dice se comunica por trescientos conductos: agregue tambien que al entrar en aquel recinto, yo siempre dejaba la mitad del cuerpo fuera para responder á cuanto decia; y que en esas materias renunciaba á toda la inmunidad y á toda la irresponsabilidad que me dan las leyes y el carácter de Diputado ó de Senador: basta de paréntesis.

Es muy extraño que un Sr. Senador que ha pasado por los diferentes grados de la Milicia, en los cuales se supone que debe haber adquirido una tintura á lo menos de ilustracion; que un Sr. Senador que se ha sentado en estos escaños, que ha tenido necesidad y obligacion precisa de saber cuáles eran sus derechos y sus deberes, ignore que fuera de esas puertas carece de todo derecho para dar votos. Ignorancia es esta, señores, que yo no la puedo suponer en el Sr. Senador que ha dirigido esa filipica, indigesta, poco legal y depresiva de los derechos de la representacion de la nacion española. No pudiendo atribuirlo á ignorancia, lo atribuyo á malicia, y á malicia refinada.

Como Senador no ha podido decir eso; como súbdito de la nacion y sujeto á las leyes que nos rigen, ha incurrido en una gravísima pena; y como militar y dependiente por las leyes de un Gobierno establecido, reconocido y obedecido en todo el ámbito de la Peninsula y de sus colonias ha cometido una falta que la ordenanza militar castiga con mucha severidad. ¿Quién es D. Francisco Narvaez en Paris para dirigir votos y votos, que envuelven una protesta contra las leyes y contra la Representacion nacional? Pero un general que está fuera de su puesto, un general que hace un año abandonó la España, y como Senador sin licencia del Senado, ha creido en su pequeño y oscuro círculo, en su falta de afecciones que era capaz con ese indigesto escrito de dirigir una tea incendiaria en España. Nombres mas respetables y mas conocidos se necesitan para producir esos efectos.

Desde Paris, señores, desde el centro de las intrigas que se fraguan contra la nacion española; desde el club en donde españoles inducidos ó por motivos poco honestos ó por pasiones desenfrenadas, se

permite D. Francisco Narvaez insultar á la nacion española, hacer una protesta que ni como Senador, ni como militar, ni como súbdito puede hacer contra los acuerdos de los poderes constituidos! Es una gala de fidelidad que ha querido arrojar sin duda para congraciarse con personas que no nombre, y que supongo serán agenos de semejantes intrigas de guardilla. Ocasiones solemnes se han presentado en esta nacion para haberse captado la benevolencia de esos personajes; ocasiones solemnes ha habido en que la espada deberia haberles servido de escudo; y yo sé que entonces ese Sr. Senador la tuvo envainada, como la ha tenido durante toda la guerra.

Repito, señores, que yo no me aprovecho de la ausencia de nadie; la mitad de mi cuerpo está fuera de este recinto, y desde ahora renuncio todas las inmunidades, toda la irresponsabilidad que me dan las leyes.

¿Qué hace el Sr. D. Francisco Narvaez sin licencia del cuerpo á que pertenece, y hasta creo que sin licencia del Gobierno fuera de su patria? ¿Es emigrado? ¿Ha abandonado el puesto honroso á que ha llegado en la milicia? Entonces al Gobierno toca borrarle de la lista militar; porque, señores, la tolerancia y prudencia no puede llevarse hasta el extremo de permitir que los asalariados por el Estado, con cuyos servicios cuenta para salir de la crisis en que se halla, no de ahora sino de muchos años, esten en un país extranjero gozando de las delicias y con medios adquiridos..... con fajas tan manchadas.....

Yo hago proposicion formal al Senado para que nombre una comision que de su dictamen sobre la conducta escandalosa, antilegal y sediciosa de ese Sr. Senador, y que tome en consideracion quizá el primer insulto de este género hecho á los poderes constituidos; que tenga presente que estos insultos son tanto mas graves cuanto que no provienen de ignorancia, y que el delito es mayor cuanto es mas elevada la categoria del individuo que le comete.

Esto es sin embargo de que si se hallase presente el Sr. Ministro de la Guerra le preguntaria con qué derecho está Paris plagado de generales españoles, ¿es por persecucion á sus personas? Afortunadamente, señores, no conozco mas que dos que pudieran temer alguna tropelia, alguna acusacion ó algun disgusto, á los cuales yo seria el primero á interesarme porque se les permitiese continuar allí hasta que calmen mas las pasiones; pero los demas, ¿con qué derecho estan disfrutando sueldos y consideraciones en el extranjero? ¿Con licencia de quien? No está el Sr. Ministro de la Guerra presente, y quizá me tome el trabajo de hacerle una excitacion para que si gusta conteste á lo que lleva dicho.

Por ahora me contraigo á pedir al Senado se sirva acordar que nombre una comision á quien pase ese escrito original, ese escrito desoído en los fastos parlamentarios, para que proponga al Senado lo que crea conveniente á su propio decoro, y las medidas que deba tomar contra el que á mansalva y desde el extranjero se atreve á insultar á la representacion nacional.

El Sr. HEROS: Señores, sabe el Senado lo amigo que soy de que se use la mayor tolerancia para que todo el mundo emita franca y libremente su opinion, así es que cuando anteriormente pedí la palabra sobre el escrito que acaba de leerse, y aun dije que la pediria contra su lectura, no era porque mi ánimo fuese oponerme de modo alguno á que el Senado tuviese conocimiento de ese escrito, y que se leyese públicamente y con toda solemnidad; era por dos razones que voy á exponer brevemente al Senado: primera, porque era menester examinar si no habiendo precedente alguno de ningun género que pudiese autorizar una protesta de la clase de la presente convendria consignar en nuestros fastos este precedente; y segunda, que es todavia mas importante, si ese sugeto que hace la protesta es ó no Senador. Para mí, señores, el sugeto que hace la protesta no es un Senador, es un desertor, y por consecuencia está bajo la pena de la ley, y privado en virtud de ella de poder ejercer destinos, ni cargo público de cualquier género, ni comision de esta especie, interin por la ley no haya sido absuelto.

La persona que hace la protesta es un militar español, y bajo cualquier punto que se considere la ordenanza, sea cual fuere su categoria, se le considera como desertor desde el momento que se ausenta sin licencia ni consentimiento del Gobierno. Un Senador que se halla en esta contradiccion abierta con las leyes que rigen en la materia ¿puede estar en pais extranjero recibiendo sueldos, y usando de su libertad sin tener autorizacion competente y legitima para ello? Hay órdenes multiplicadas sobre el particular, órdenes que aun creo que se renovaron en 1837, pero sin duda no se han llevado á efecto con la persona de quien se trata.

Por consecuencia siendo un criminal, como lo es á mis ojos, la primera cosa que debemos examinar es si se debe considerar ó no como Senador, que para mí no lo es.

Sentados estos preliminares, paso á haerme cargo de la protesta. Esta protesta, señores, es un acto insigne de cobardia, un acto de hajeza que no tiene igual en los fastos parlamentarios; y cuando recurdo la tolerancia y el modo franco con que todos han emitido sus opiniones en este lugar, no puedo menos de mirarlo como una especie de atentado é insulto á todas las fracciones que componen el Senado.

Yo creo que ninguno de los que han asistido á esa discusion, en la que hemos visto que todos han emitido su opinion con la libertad y desinterés que le es propio, podrá tener motivo para decir que se le ha faltado en lo mas mínimo á las consideraciones debidas y á la libertad propia de este lugar. ¿Pues yo digo ahora, Señores, ese campeon, ese hombre cobarde que sale desde las orillas del Sena con esa especie de manifestacion, que para nada vale, porque en ultimo resultado es tardía, no ha venido á ilustrarnos en tiempo oportuno con sus superiores luces para dejarnos convencidos?

Así es que este nuevo D. Quijote de la tutela, que este nuevo paladín, este nuevo campeon que sacamos en consecuencia no habersé acreditado tampoco contra los facciosos, segun acaba de decir un compañero suyo que ha dado pruebas de lo contrario, se nos viene desde 500 leguas á hechar baladronadas que no tenemos necesidad de oír. Yo no sé lo que ese Señor estará haciendo en Paris, ni si será uno de esos que se dice estan esperando venir á retaguardia de las ejércitos austriacos, prusianos y rusos que se asegura nos van á encaramar por sé que especie de sistema en que hasta ahora nadie ha pensado.

Tampoco sé si está aprendiendo á hacer azucar de remolacha, á la que se dice que es aficionado, porque trató de establecer una fabrica en sé donde; de cualquiera manera miro su escrito como un desacato, no digo á la nacion, que por medio de sus representantes ha expresado su voluntad sobre la materia, sino como un insulto al cuerpo,

que cualesquiera que sean sus opiniones, tiene un derecho á ser tratado con decoro. Si el sugeto á que alude tiene tanta copia de datos y razones; si como caballero, como Senador y como militar está dispuesto á defender sus doctrinas con arrogancia, ¿por qué no ha venido aquí á la palestra? ¿Por qué en los riesgos que haya corrido, si es que los ha corrido la ilustre persona á quien alude, no se ha presentado como campeon á decir «aquí estoy yo», y á resistir al torrente que, según él, echaba ó no á esta ilustre Princesa de su país? Si duda ninguna que ha creído S. S. que no hay otro amor á la patria ni otro valor que ejercer en el mundo que disolver en una ocasión las Cortes despues de haberse fiado en su palabra empeñada, y esa otra de decir desde lejos lo que estamos cansados de oír; y que dicho con mejores modos, y al parecer con mas razon, no nos ha convencido, sin duda por la torpeza de nuestros entendimientos.

No seguiré diciendo sobre este particular lo que me parece podría decir con sobrada razon, hasta lo dicho para sostener desde luego la proposición del Sr. Seoane relativa á que este papel pase á una comisión, y que esta, en lo que tenga por conveniente, lo tome en consideración, sin olvidar si este señor, en concepto de desertor, es ó no Senador.

Preguntado el Senado, se acordó por unanimidad que el escrito del Sr. Narvaez pasase á una comisión.

Pasó á las secciones para su calificación una proposición de ley del Sr. Gomez Becerra relativa á la supresion del tribunal de las Ordenes, Apostólico y Real del Excusado; Sacra asamblea de S. Juan; comisaria de Cruzada; vicariato general castrense, y colecturia de Espolios y Vacantes.

ORDEN DEL DIA.

Discusion del proyecto de ley sobre dotacion del culto y clero.

El Sr. SEOANE, despues de reproducir las razones por las cuales trató de demostrar ayer que el diezmo ni ninguna contribucion que pesase exclusivamente sobre la agricultura podría servir para la manutencion del culto y clero, pasó á contestar á los argumentos del señor obispo de Córdoba, y se expresó en estos términos:

Que el clero ha perdido sus inmunidades, ha dicho el Sr. obispo de Córdoba. Hasta ahora, señores, no habiéndose formado los códigos, no tengo noticia de que se haya hecho variacion alguna en la legislación: así es que yo veo que todos los delitos que tienen relacion con su ministerio pastoral son juzgados por su tribunal, y los reos detenidos en cárceles separadas de las civiles.

Se nos ha dicho que el clero está perseguido. ¿Dónde está esa persecucion contra el clero? Yo no la veo por ninguna parte. ¿Se quiere acoso que los RR. obispos que marchaban con D. Carlos, que por dó quier que pasaban regaban la tierra con sangre española, sean llamados para colocarse á la cabeza de sus diócesis? ¿Se quiere que la cualidad de eclesiástico sea un título absoluto de impunidad? Los eclesiásticos, por todo principio divino y humano, estan sujetos á las leyes civiles, y cualquiera desviacion de este principio formaría una republica independiente dentro de otra republica independiente tambien.

He recorrido la ley de 19 de Julio de 1859 que señala pensiones á las diferentes clases del clero secular, y confieso en verdad que me parecen mezquinas algunas de ellas, que deben aumentarse hasta aquella cantidad racional en que un eclesiástico segun su gerarquia pueda vivir con cierta comodidad y sobre todo con decencia. Pero se dice que esas dotaciones no se pagarán con religiosidad. Yo creo por el contrario que se satisfarán puntualmente, porque el primer deber que tendrá un pueblo será el pagar á su párroco con anticipacion á todo.

Concluyo, señores, diciendo que en el estado á que hemos llegado en la indotacion del clero, en la necesidad de acudir á este mal con un pronto y eficaz remedio paso por encima de cualquier inconveniente con tal que el clero no quede otra vez indotado, porque en ello se interesa el crédito de nuestras instituciones.

El Sr. RUIZ DE LA VEGA: Conforme al propósito que hice pocos dias há de impugnar cualquiera proyecto que tuviese por objeto el menoscabo ó destrucción de cualquiera derecho político ó social, no puedo menos de usar de la palabra en contra de este dictamen, y digo desde luego que estamos en la víspera del día en que á la iglesia española va á ser despojada de los bienes en cuya posesion está desde tiempos muy antiguos por haberlos adquirido legítimamente, conservados á través de las vicisitudes de tantos siglos: no me propongo pues sino combatir este pensamiento de la enagenacion de la propiedad de la iglesia que viene en este proyecto consignada en medio renglon.

Los bienes de la Iglesia son adquiridos por derecho propio segun consta en una porcion de leyes canónicas y civiles, y desde luego anuncio que es capaz de adquirir bienes rechazando la opinion contraria.

El orador citó diferentes leyes y textos latinos para probar que estaba consignada por los cánones, los concilios y Pontifices la doctrina sobre la capacidad de adquirir bienes la Iglesia, y asimismo varias autoridades en apoyo de que la Iglesia tiene un dominio verdadero sobre los bienes que posee, y continua diciendo:

Si pues la Iglesia tiene un verdadero dominio sobre los bienes que legítimamente posee, igual é idéntico en un todo al dominio de un particular, qué razon ni qué derecho podrá apoyar á nadie para despojarla de ellos; no sería derecho, repito, señores, sería un tuerto y muy tuerto.

Háse dicho tambien que si bien la Iglesia es independiente del Estado en materias dogmáticas y doctrinales, de ningún modo lo es en las de disciplina: esto no es cierto, señores. La Iglesia es independiente, absolutamente independiente en todo aquello que toca á su gobierno sin que valga de nada la absurda y ridicula distincion que hacen algunos de disciplina interna y externa. En la Iglesia todo es externo, porque visible es el Pontífice como su cabeza, visibles son los obispos, visibles son los presbiteros, visibles son los diaconos, visibles son las fórmulas con que se administran los Santos Sacramentos, visibles son los templos, visibles son los altares y visibles son los fieles que componen la gran sociedad cristiana.

Cita despues S. S. varias leyes en apoyo de su opinion, y concluye manifestando que se opone á este proyecto, porque envuelve la enajenacion de los bienes propios de la Iglesia de España, bienes que posee la Iglesia con título tan justo, válido y firme como cualquier otro propietario, todo lo cual estaba garantido por los Cánones, por las leyes y por los concordatos.

El Sr. SURRA Y RULLI, Ministro de Hacienda: Señores, en todas las cuestiones generalmente entro con desconfianza, pero en esta entraré con mucha mas, puesto que los señores que me han precedido en la palabra, Senadores ilustres, personas todas muy conocedoras del derecho, de los cánones y de los principios de economia, y con todas las demas prendas de oradores y hombres de Estado, no pueden menos de oscurecer al que tiene el honor de usar en este momento de la palabra. Pero dejando á mi ilustre compañero el Sr. Ministro de Gracia de Justicia lo que se refiere á la parte canónica y á la parte legal, yo voy á hacerme cargo de la parte que corresponde á mi ministerio, y por consiguiente entraré en esta cuestion bajo el punto de vista económico, que es uno de los puntos principales que tuvo á bien dilucidar con muchísima ilustracion y elocuencia el Ilmo. Sr. obispo de Córdoba.

Pero antes quiero llamar la atencion del Senado hacia un punto de vista que no he visto tocado, y es bajo el punto de vista político. ¿Pues qué no habia de venir un día en que este punto político debia ir envuelto en una ley? Si, y este día ha llegado, y este es el principal objeto de la ley. Yo he oído al Ilmo. Sr. obispo de Córdoba decir en énfasis, y al oírle sus palabras resonaban en mi corazon. «¿Pues qué no ha de venir un día de alivio para el clero?» Si señor, y ese día ha llegado, porque ha llegado el día en que se desenvuelva el gran principio político consignado en la ley, ¿y cuál es este principio político? El principio político consignado en la ley no es mas que la regulacion de la legislación que en lo sucesivo debe regir para que el estado eclesiástico dependa enteramente del mismo estado.

Bajo este punto de vista era indudable que la primera cosa que debia procurarse era buscar los medios de acudir y atender á esa orfan-

dad, á esa especie de miseria con que aquí se nos ha pintado que estaba el clero, ¿pues qué podia dejarse de atender esto por un Gobierno que se precia de justo y que no podia menos de considerar esas instituciones sagradas? ¿No podia desentenderse el Gobierno de los clamores y reclamaciones que le agobian, podia desentenderse de las promesas hechas y las disposiciones de las Cortes que han apoyado en diferentes épocas, ese clamor y ese deseo de llenar estas obligaciones que por efecto de revoluciones, si es posible expresarme así, de insidencias, de circunstancias, que no son hijas de los hombres del día, sino de otros, pero que han venido á pasar sobre nosotros? ¿Pues quién lo duda? ¿Quién duda que de resultas de estas mismas circunstancias que no hemos creado, sino encontrado así, esto llamaba imperiosamente la atencion del Gobierno para atender de un modo fijo, permanente si estas obligaciones sagradas que ningún español por cuyas venas corriese sangre católica podia desconocer? Ese es el gran principio, ese el objeto principal y el punto culminante de la ley; que llegue ese día de alivio que con tanta justicia como precision ha reclamado S. S.

Yo, señores, no entraré ahora en el arreglo que podria hacerse en el establecimiento de la Iglesia, ni tampoco á defender si el número de eclesiásticos es mayor ó menor de lo que debia ser, porque esto no es del momento, y está fuera de mis atribuciones. A mi lo único que me compete es hacer ver y demostrar que el objeto de dotar competentemente el culto y clero está lleno por la ley, y que este proyecto, con los medios que en él se proponen para este objeto, no es insuficiente ni poco legal ni humillante, que por consiguiente lleva consigo toda la seguridad y hace desaparecer todas las dificultades, que podrian tocarse en el cumplimiento de esta obligacion que es el objeto de la misma ley.

Se ha dicho por uno de los señores que me han precedido en el uso de la palabra, por el Sr. D. Ventura Gomez, y en esto coincidió el Ilmo. Sr. obispo de Córdoba, que la ley era insuficiente. Yo considero esta palabra bajo dos puntos de vista, esto es, ó respecto de las dotaciones, ó respecto del modo de satisfacerlas. Si era insuficiente respecto de las dotaciones, la ley de 29 de Julio contesta á este argumento, y esta ley que sirvió al Gobierno para poder fiarse respecto al modo con que debia establecer esas dotaciones ha sido no solo mejorada, sino puesta en el estado de que pudiera ser suficiente y superabundantemente llenado el objeto de esta ley. En aquella se establecieron máximos y mínimos que han servido para esta, y ademas se ha señalado un máximo que con respecto á lo que se mandaba en la otra ley, establece una escala gradual entre las diferentes categorías de las dotaciones, que por la economia que produce hará ver que la cantidad que se ha destinado exclusivamente al clero catédral ha sido como al parroquial, está suficientemente compensado como lo manifestó y lo probó hasta la evidencia una de las personas que mas han entendido en la materia, que mas profundamente la han estudiado, y cuyo examen ha sido su único y exclusivo objeto durante cuatro ó cinco años; hablaba del Sr. Sanchez.

El Sr. Sancho en las discusiones del otro cuerpo ha probado de una manera evidente el modo particular con que esto se ha trabajado teniendo á la vista los datos, la estadística y las relaciones que se habian mandado por corporaciones y personas que habian entendido en la materia, y probó, repito, hasta la evidencia que la ley no era insuficiente en ningún sentido.

Por lo que queda dicho se ha visto que así como las cantidades designadas no son insuficientes, los medios adoptados para cubrirlos no lo son tampoco. Aquí se ha dicho que esta cantidad no sería pagadera en atencion á que los pueblos abrumados con otras contribuciones no podrían satisfacer esta. Se ha dicho que el enorme déficit que provenia de la desatencion de estas obligaciones durante los años en que el clero ha estado indotado era excesivo, que tampoco esta ley llenaría el objeto, y que una de las causas que probaba que esta ley sería insuficiente era el proyecto aquí presentado con el objeto de reclamar del Senado una anticipacion.

Yo me haré cargo de todos estos argumentos uno por uno.

Primeramente, ¿qué tiene que ver un auxilio temporal, un auxilio eventual que el Gobierno pide para hacer frente á sus obligaciones? ¿Tiene que ver algo este auxilio con la ley que nos ocupa en el momento? No seguramente, es una obligacion nueva, es una obligacion que se impone nuevamente á los pueblos, en cuyo cumplimiento no tendrán reparo, así como no lo tendrán tampoco en su exaccion; porque se emplearán todos los medios necesarios para hacerla efectiva. ¿Y habrí por ventura algun pueblo, habrí persona alguna que dote de pagar una obligacion que sabe que está destinada *ad hoc*, que está destinada para la manutencion del clero y sostenimiento del culto? No seguramente; así como no habrí persona alguna que no deje de reconocer que al mismo tiempo que se la impone esta contribucion se la hace un beneficio por quedar abolida de hecho la prestacion decimal; y desde ahora, señores, lo anuncio con la fe mas profunda que me dicta mi conciencia y los sentimientos que animan á mi corazon, que si alguna vez estuvo el clero bien dotado, lo estará tan luego que se apruebe el proyecto de ley que se discute: tengo una conviccion, un profundo sentimiento de que si se podia adoptar un medio justo, un medio equitativo, es el que ahora se propone; yo no encuentro otro mas justo que este, porque tiene esta contribucion (si puede llamarse así), no diré que tan luego como se ponga en práctica, que el primer año que se ponga en planta no tengo defectos, porque los tienen todas las leyes, y muchos mas las que se hacen sobre estos asuntos; pero el resultado será que vendrámos á parar en el fundamento, en el principio y la base de este proyecto para buscar una perfeccion cuanto antes sea posible.

La unica dificultad que podia presentarse sería si la contribucion que se vota, la cual se garantiza por tantos medios, y particularmente por la solemnidad de este debate, que debe dársele tal respetabilidad cual ninguna otra ha podido tener, si esta contribucion repito sería ó no suficiente para llenar esta obligacion, y respecto de esto ya he dicho que la misma ley prueba hasta la evidencia no solo que será suficiente, sino superabundante.

Yo llamo la atencion sobre la importante correccion que se ha hecho en este proyecto respecto de los curas párrocos, pues se ha dicho en la ley, dese á cada uno lo que tenia, y á nadie mas que el máximo de lo que tenia. Aquí se ha respetado un principio de justicia y á nadie se ha quitado nada; pero en la otra ley se decía no hay curato que no entre con 5,500 rs., y señores, ¿cómo es posible venir á comprar un curato de una aldea de Asturias ó Galicia con los curatos de otras provincias? Como su principal emolumento no pasaba de 1,500 rs., que si se coge la pluma y se hace el cálculo, con la diferencia se observará que la economia introducida por la comision es suficiente para proteger estas dotaciones.

Otra economia y no menos considerable que se ha introducido respecto del clero catédral, está consignada en los mismos principios que la de los párrocos, porque se ha dicho, á cada uno désele el máximo de lo que recibia, pero no se ha dicho de manera alguna que todos los individuos de las catédras tengan el máximo que indicaba la ley. De aquí resulta que de 1,009 canónigos apenas pasaban la mayor parte de ellos de 8,000 rs.; antes el mínimo era 11,000 rs. y el Senado conocerá cuán injusto es asegurar una dotacion de 11,000 rs. á personas que no habian seguido la carrera por sus trámites, que no habian seguido todos aquellos principios, á fin de recibir inmediatamente esta dotacion. Y aquí tenemos otra nueva economia, y otro medio nuevo de proteger suficientemente esta dotacion.

Los presupuestos que constantemente se han presentado á las Cortes á fin de atender á tan sagradas obligaciones, han venido siempre exagerados, y en el día de hoy no hay una estadística á que poderse atender; sin embargo el Gobierno dice que la presentará á la mayor brevedad, para lo cual se procura todos los medios y datos conducentes á este fin; pero ¿por qué no se ha presentado esta estadística cuando debia presentarse? Yo lo diré, no se ha presentado, señores, porque siempre ha habido un conato, una tendencia marcada y decidida á conservar una prestacion que no el espíritu del siglo ni otras razones han podido admitir, y que constantemente ha sido repugnada por la opinion pública; y no es ésta una cosa de ahora, sino que viene trabajada de mucho tiempo y por personas que en su conservacion estaban interesadas. Yo no entraré á ver ni á examinar las causas que mo-

tivaron la abolicion del diezmo y le hicieron desaparecer, este es un hecho consumado, y como tal yo la respeto; pero si dirá que esa prestacion ha sido uno de los principales motivos para que no se presentase la estadística, ni se ha puesto el presupuesto como debia de ponerse.

Yo vi el año 40, con asombro mio, siendo Diputado, presentar en el Congreso, á sazón de discutirse un proyecto para el mismo fin que esta ley prepara, la suma de 256 millones de reales distribuidos entre todas las provincias de la monarquia para la obligacion de atender al culto y clero, ¿y qué hubieran dicho los pueblos si esto se hubiera llevado adelante? «Vuelvan V.V. el diezmo por entero pues ¡lo preferimos á esta contribucion.» Esto hubieran dicho muchísimas provincias, y entre ellos pudo hablar de la corona de Aragon, pues á esta provincia sé yo que la hubieran tocado siete millones de reales, cuando por otra parte estoy seguro de que sus diezmos en la época de mas prestigio y de mas valor no valieron tres millones y medio.

¿Aquí por qué no puede tener oposicion esta ley que ahora se presenta, cuyo objeto principal es el de prometer mucho á esas tan grandes calamidades de que con tanta justicia nos habló el ilustre obispo de Córdoba. Pero esta misma idea, como he indicado antes, se nos ve confirmada en el plan que se presentó en la última legislatura para atender á obligaciones tan sagradas, ¿y cuáles han sido las consecuencias de él? El Senado las habrá tocado así como las ha tocado el Gobierno tambien, que no ha podido menos de estar recibiendo constantemente reclamaciones de que no podia menos de resistir la opinion á aquella contribucion, y sin embargo el Gobierno mismo, queriendo ser obedecido con mano fuerte, procuró llevarla adelante; sin embargo la ley encontró mucha resistencia como la encuentran todas las contribuciones que no estan adaptadas al placer del contribuyente, porque pasan de 18¹/₂ provincias las que han resistido el 4 por 100, y en tal estado ha venido á quedar el clero en el mayor desconsuelo y abandono; ¿y podría el Gobierno consentir esta tropelia? ¿Podría ver impasible á la sangre fria el abandono y abatimiento de los ministros del altar? ¿Podría tolerar el que se cerrasen los templos, y que viniera sobre si la maledicencia llamando impio, llamando cruel al Gobierno que se precia de ser el mas católico? Véase la necesidad que hay de cumplir el objeto que se propone la ley.

En medio de los argumentos que se han hecho, porque es muy fácil hacer objeciones á proyectos de esta clase, la dificultad está en reemplazar los medios de hacerlo mejor, ó uno á un venerable prelado que me ha sorprendido sobremanera: proponia S. S. como único remedio que se dejasen las cosas como estan; y yo preguntaría á S. S. si por fortuna ó por desgracia se viese en estos bancos, ¿se prestaría á cargar con esta responsabilidad?

Se ha dicho tambien, señores, que esta contribucion es insegura y que es poco legal, ó por mejor decir, que no es ajustada á todas las condiciones que debe tener una contribucion. Yo, señores, apelo al testimonio de todos los Sres. Senadores: no hay mas que examinar el principio de la ley, en él está consignado que todos los españoles deben contribuir á sostener esta carga, no carga sino obligacion porque está consignado en la Constitucion de todos los españoles deben sostener de modo con que debe sostenerse el clero, con el decoro y la consideracion que se merece. ¿Qué podia hacer el Gobierno para atender á esta obligacion? ¿Podia hacer el Gobierno otra cosa mas que limitar á las Cortes para que votasen una derrama sobre los pueblos? ¿Pues qué hay otros medios que el que se propone para hacer que esta contribucion cesse realmente, y con la igualdad posible sobre todos los contribuyentes con proporcion á sus haberes? ¿Podia hacer otra cosa que adoptar despues todos los medios necesarios para que esto se consiguiera? ¿Que ha dicho el Gobierno respecto de los pueblos?

Como no hay un pueblo que pueda asegurarse que es enteramente igual á otro, como cada uno tiene mas ó menos riqueza y se halla en proporcion de hacerlo con mas ó menos ostentacion, se ha dicho; estos gastos se costean por los respectivos pueblos, porque habrí pueblo que pueda sostener su culto con 500 rs., y habrí pueblos que no lo pueda sostener con 50. ¿Sería justo hacer un derrama igual entre todos los pueblos de la monarquia sin atender á su particular situacion? Eso sería absurdo, y al mismo tiempo injusto y perjudicial. Pero cuál ha sido el principal objeto del Gobierno al tomar esa medida? Ha sido el poner al culto en una especie de independencia; porque, señores, yo apelo al testimonio de todos los Senadores y de todos los que creen que la religion es una parte esencial y necesaria en un Estado para labrar la felicidad pública, que digno sí habrí un solo padre de familia que no suscriba con placer á sostener el culto de su parroquia; no habrí ninguno que se niegue á ello aunque no sea mas que por el buen decir de las gentes.

No habrí ninguno, señores, que se oponga á contribuir con arreglo á sus facultades al sosten de tan sagrado objeto: yo estoy seguro que daré esto mis ingresos que si se restableciese otra vez la prestacion decimal; habrí mas superabundancia, porque en esa derrama que se hará es indudable que se alcanzarán una inmensidad de propiedades que en el día de hoy no puede hacerse las contribuir porque estan libres del diezmo. En esa derrama quedarán comprendidas una inmensidad de personas que viven en la abundancia, que se distinguen por su lujo y ostentacion, que habitan en cuartos de un alfiler muy subido, y que sin embargo, á pesar de estar conocidas por ricas, la mano del fisco no las puede alcanzar de ningún modo. ¿Y es creíble que dejen de contribuir esas personas para sostener el culto? Seguramente que no; y este es otro de los motivos que ha tenido la ley para decir que la contribucion sea repartida sobre todos los individuos que disfruten del pasto espiritual.

Me parece que con lo que llevo indicado he explicado suficientemente el principal objeto de la ley, y al mismo tiempo los medios con que el Gobierno se propone ejecutarla. Si el presupuesto que aquí se ha citado fuese insuficiente en la cantidad que se va á votar y repartir entre los pueblos, entonces vendrían bien todas las observaciones que se hiciesen contra la ley, porque se dejarían las obligaciones en la misma orfandad en que se hallan. Pero este no es el punto por donde puede ser atacado el proyecto, porque se atiende de una manera positiva y segura al sosten del clero á pesar del estado en que se halla la nacion, pues el descontento y la ansiedad pública pesa tambien sobre el mismo Gobierno, que no puede ser desconocido á la influencia que tiene en la sociedad una clase tan respetable que es necesario atender como ella se merece, puesto que es el consuelo del pobre y del desvalido, y es menester que esté de todos modos dotado con arreglo á las circunstancias, con arreglo á la posibilidad, porque es preciso convenirse de que han pasado los tiempos en que ostentaba el mayor lujo de la sociedad, porque no puede menos de alcanzarse al clero la miseria en que se ven todas las clases del Estado.

Se ha dicho tambien, señores, que esta contribucion sería humillante, y para probar la humillacion que podia resultar de la contribucion se ha querido exponer que un R. cura párroco que tuviese que acudir al alcalde de su pueblo para pedirle su dotacion podia sufrir algun ultraje de ese mismo alcalde ó de las personas encargadas de satisfacerlo, y que sería un especie de denigracion en su carácter humillar hasta ese extremo. Yo, señores, aquí apelo á los sentimientos de religion y de generosidad de todos los españoles, ¿qué hombre habrí en el mundo que sea capaz de poder insultar á la persona que le pida lo que la ley manda que se le deba dar? En esto, tiene la ley un objeto, y un objeto grande, grandísimo.

Es un axioma reconocido en todas las leyes que se han dado sobre esta materia que la parte que ha sido mas desatendida y que ha sufrido mas en todas las reparticiones que se han hecho es el clero parroquial; siendo esto cierto ¿qué medio podia adoptar la ley mas noble, mas generoso y mas justo para evitar todos esos inconvenientes que decir: el tesoro admitirá como pago de lo que deban pagar los pueblos el mismo recibo que haya dado el R. cura párroco del pueblo; ¿es una cosa humillante cangear los recibos como si fueran moneda efectiva determinando que no pueden pagarse á los párrocos toda su asignacion en frutos, sino que para evitar que dindosla de un modo que no pudieran hacerla realizable, quedasen sin la dotacion que les asigna, se ha determinado que se haya de pagar la mitad por lo menos en metálico, pudiéndose dar en frutos la otra mitad, ¿puede darse una manera mas generosa, una manera mas justa y mas razonable?

ble para evitar que en lo más mínimo sea perjudicada esa clase tan respetable?

Seguramente que no, porque no pueden llegar al Gobierno los clamores desde una aldea lejana lo mismo que desde una ciudad populosa, donde se está en contacto inmediato con las autoridades; y así las personas que se creyeren agraviadas no tendrían medios de hacer valer sus derechos.

Esta ley tuvo por principio sobre todo poner esta clase tan respetable á cubierto de cualquiera arbitrariedad que pudiera cometerse, y para ello determinó que se hiciera de modo que las personas interesadas tomaran ellas mismas la asignación que las corresponde, abonándose después á los que las pagasen como parte efectiva de sus pagos.

Yo no veo que en esto haya nada de humillante, porque decir una cosa en contrario sería suponer que el pueblo podía alargar deseos de humillar á esta clase tan respetable, cosa que yo no puedo sospechar. Yo conozco los sentimientos de religiosidad que animan á todos los españoles, y estoy seguro que no habrá ninguno, cualesquiera que sean sus opiniones, sus ideas ó su manera más ó menos acertada de ver las cosas, que ni remotamente trate de insultar, de vejar ó de rebajar en lo más mínimo el mérito del elevado servicio que presta el clero.

Me parece que con lo que llevo indicado he manifestado hasta la evidencia el objeto principal de esta ley y los beneficios que de ella deben resultar al Estado, y al mismo tiempo á la Iglesia misma de que se lleve á cabo, ¿pues qué no había de llegar el día en que pudiésemos un coto á estas grandes privaciones? ¿no había de llegar un día en que el Congreso de los Diputados y el Senado se ocupasen decididamente en fijar la suerte tan acongojada del clero?

Yo he dicho antes, y lo repito á hora, yo no creo que esta ley sea la perfección, porque no hay una cosa que salga perfecta de la mano de los hombres, pero si alguna ley tiene una tendencia marcada á acercarse á la perfección puede decir que es esta, pues lleva toda la posibilidad de que será religiosamente cumplida.

Si se va á consultar la opinión de los pueblos se verá que todo el mundo reconoce la utilidad de esta ley, se verá que se dice de boca en boca por los ancianos, por los viejos, por los jóvenes, por los hombres de cualquier color ó tinte que sean que no puede ser mas provechosa, porque no hay ninguno que no esté convencido de la verdad de este principio. De consiguiente una ley que recibe la opinión general, una ley que está sancionada por la necesidad que todos reconocen, cuando está reconocido tambien que es imposible volver á resucitar la prestación decimal, ¿puede ser mas justa ni mas acertada? He dicho que es imposible volver á resucitar la prestación decimal, y no entro en las causas que han podido ocasionar esta imposibilidad, tomo las cosas tales como son, tales como por desgracia han tocado á la presente generación, á la presente sociedad. No hay que hacerse ilusiones porque está reconocido por la experiencia que es imposible de toda imposibilidad volver á retroceder al estado anterior. En este caso reconocida esta imposibilidad ¿qué es lo que debe hacer el Gobierno? No le queda mas que acudir á los medios legales, que las Cortes acuerden y voten con toda la solemnidad y la franqueza del debate.

Esa ley, salida del Senado con la solemnidad que acabo de indicar, y reconocida por la opinión general, por un pensamiento unánime la necesidad que hay de acudir á esa sagrada obligación ¿quién la podrá resistir? La única cosa que se pudiera objetar á esta ley es que los medios que se proponen en ella son onerosos ó poco á usados á la justicia, y me parece que yo he dejado probado que no puede creerse así, ora mirese con respecto á la cantidad, ora mirese con respecto á su recaudación, ora mirese con respecto á su invención. Pues si en ninguno de estos puntos se pueden temer esos obstáculos, ¿cómo es posible que los efectos de esta ley no sean los que todos deseamos?

Señores, desde el año de 57 se viene invocando la necesidad de acudir á esa obligación: yo suplico á los Sres. Senadores que recuerden en su imaginación la historia contemporánea, y verán que hemos estado con un sistema paliativo, ya con medio diezmo, ya con el 4 por 100; ¿y qué ha sucedido, señores? Que las personas que tenían derecho á esa prestación han quedado enteramente abandonadas; es decir por tanto que las personas que sostenemos esta ley somos las que queremos que se cumpla y llene el objeto que reclama la atención pública.

Podrá ser que haya alguna diferencia de opinión sobre si la ley es mas ó menos perfecta; pero su objeto es un principio inconcuso, una necesidad reconocida, cuya necesidad reclama el modo de cubrir la con justicia é imparcialidad que es lo que hace esta ley.

Concluiré, señores, con una sola observación por si hubiese alguna persona que creyese fácil restablecer en alguna modo esa prestación que he indicado antes que era imposible y le quedase alguna pequeña duda ó sospecha de que esto fuese una exageración. Señores, dirigidme por el Gobierno una pregunta á los RR. obispos y demás personas interesadas en el diezmo, la mayoría absoluta de esas mismas personas fueron unánimes y conformes de que el diezmo no podía ya contarse con él. Y yo pregunto, señores, con estos datos, con estos informes, con este lleno de luz ¿que le quedaba hacer al Gobierno? ¿podía hacer otra cosa que venir á proponer á las Cortes un derrame, una contribución dirigida expresa y exclusivamente á ese objeto? Ciertamente no.

Yo estoy seguro por tanto, no digo seguro, sino profundamente convencido, de que la ilustración del Senado no podrá menos de dar apoyo á esta ley como la mas justa, equitativa é imparcial que puede darse para este objeto.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusión.

El Sr. LORENZO hizo una excitación á la comisión que entiende en el proyecto de supresión de cesantías de los Ministros.

El Sr. LASAÑA contestó que las causas que habían retardado los trabajos de esta comisión habían sido independientes de la voluntad y deseos de los individuos que la componen, y después de manifestar cuáles habían sido estas, suplicó al Sr. Presidente mandase reunir la cuarta sección para que nombrase un individuo en remplazo del señor Zumalacarrégui que se hallaba enfermo.

El Sr. SEOANE pidió al Sr. Presidente se sirviese someter á la deliberación del Senado la pregunta de si habría sesiones por la noche á fin de dar vado á tantos negocios como tiene que examinar el Senado.

El Sr. PRESIDENTE hizo presente que por ahora no podía adoptarse semejante resolución por cuanto se imposibilitaría á las comisiones el que adelantasen en sus trabajos.

Se leyó y anunció que pasaría á las secciones para los fines correspondientes el proyecto para la enagenación de los bienes del clero señalando que remitía el Congreso de los Diputados.

El Sr. PRESIDENTE anunció por segunda vez la discusión del proyecto sobre modificación sobre fueros de la provincia de Navarra, y por primera vez la discusión del dictamen para autorizar al Gobierno á contratar una anticipación de 60 millones, y cerró la sesión á las cinco, señalando el siguiente

ORDEN DEL DIA

para la sesión pública del miércoles 4 de Agosto de 1841.

Continuación de la discusión sobre la totalidad del proyecto de ley para la dotación del culto y clero.

Votación por escrutinio secreto sobre la totalidad de los proyectos de ley pendientes de este requisito.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Sesión del día 5 de Agosto de 1841.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ARGUELLES.

SUMARIO. Se discuten y aprueban todos los artículos pendientes del proyecto sobre indemnizaciones. Aprobación de varios proyectos sobre

concesión de pensiones. Intérmpección del Sr. Triarte. Toman parte en ella varios Diputados. Se da por terminado este incidente.

Abierta á las once y media fue leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta del despacho ordinario.

ORDEN DEL DIA

Continuación de la discusión del proyecto sobre indemnización de las pérdidas que han sufrido los pueblos durante la guerra.

Se leyó el art. 10 redactado con presencia de la enmienda del señor conde de las Navas.

El Sr. INIGO: Señores, yo creo que el objeto del artículo igualmente que la enmienda del Sr. conde de las Navas, no tiene mas objeto que ofrecer garantías para que no pueda exigirse mas en compensación que lo necesario. Yo entiendo que el modo que la comisión propone apoyando tambien la enmienda no producirá el resultado que es de desearse. Se trata pues de prevenir el fraude que pueden cometer aquellos á quienes se trata de compensar. La diputación provincial no podrá evitar el mal que pueda ocurrir con la enmienda que se propone. Y en este caso ¿no se puede encontrar un medio que evite el favoritismo, y todas las consecuencias que resulten por las personas que tengan interes en la parcialidad? Yo encuentro que nadie mejor puede evitarlo todo que los vecinos del mismo pueblo; primero, porque tratándose de señalar la compensación á sus vecinos ellos mejor que otros podrán informar con todo acierto; segundo, porque tratándose de establecer que paguen los mismos vecinos del pueblo, ellos mejor que otros podrán proceder á la averiguación; este creo que es el modo mas á propósito.

Yo creo que el artículo de la comisión puede formarse en el sentido que yo he manifestado porque es el único medio de evitar el fraude y favoritismo que pueda introducirse.

El Sr. conde de las NAVAS: Poco me detendré á contestar al señor Inigo. Yo diré á S. S. que podía haber formulado alguna enmienda en el sentido que ha manifestado. El artículo lo ataca S. S. por insuficiente pues nos ha dicho que no se ha previsto por la comisión ni por el Gobierno el modo de evitar los fraudes. Lea S. S. el art. 17 y verá que allí estan consagradas las penas á que se hacen acreedores los que intenten algun fraude. En ese artículo es donde pueden ponerse cuantas garantías se quieran para prevenir todo fraude, por consiguiente el art. 10 está en su lugar, porque en él no puede decirse mas de lo que se dice.

Ha dicho S. S. tambien que nadie tendrá mas interes que los vecinos de los pueblos en esta justificación, porque de ellos ha de sacarse para indemnizar. ¿Pero ignora S. S. que la contribucion no se ha de repartir solo á los vecinos del pueblo? ¿Ignora S. S. que son malos jueces los que se van á juzgar á si mismos, y que segun nos dijo el señor Sancho ayer, habia pueblos heréticos que en su defensa contra los sitios de las facciones no habían sufrido ninguna quema, y tendrían que contribuir con su sudor á satisfacer la parte de otros que habrían sufrido quemas no siendo pueblos que tuvieran opiniones liberales, sino al contrario, á favor de la facción? ¿Desea la intervención á los ayuntamientos y se quitará el ágio. Así pues si el Sr. Inigo quiere conseguir el pensamiento que ha indicado puede hacer una enmienda al artículo 17: por lo demas el artículo que se discute está en su lugar, y debe ser aprobado.

El Sr. CABELLO: Yo, señores, creo que se exigen tantas seguridades y circunstancias para justificar los daños causados, que veo que será imposible la formación de expedientes, y habrá vecino que por no gastar dinero renunciará, por la poca seguridad que da la indemnización. Es necesario que tenga entendido el Sr. conde de las Navas que la mayor parte de los expedientes de justificación estan formados con tantas circunstancias como podian exigirse para un tribunal de justicia. Se hace la informacion, la cual ya revestida de los requisitos indispensables y formado expediente, lo informa el jefe político y lo sustancia el intendente. De estos expedientes hay muchos formados; no sé yo si en adelante se seguirán los mismos trámites: yo aludo solamente á los que se han formado hasta hoy en virtud de las instrucciones que ha dado el Gobierno.

La comisión ahora propone que ante todas cosas se forme el expediente ante el ayuntamiento del pueblo, revistiéndole de la justificación que se pide; formado así, se remita á la diputación provincial, la cual por sus dos terceras partes de votos resuelva, y aun así tiene que remitirse al Gobierno ó á una comisión que nombre este, para que diga si falta alguna circunstancia de las que se requieren. Yo pregunto, ¿no son estos trámites hasta cierto punto onerosos?

Se ha dicho que la diputación provincial dejará pasar algunas informaciones aun cuando presenten un derecho que no hayan adquirido, y yo pregunto á la comisión, ¿entiende que la garantía que se añade hoy por la enmienda pondrá á salvo de esta eventualidad los intereses de la provincia, ó sea de los que han de ser indemnizados? Si 14 ó 16 diputados provinciales que deben ser la mayoría, con mas el intendente y jefe político, convienen en que el expediente está plenamente justificado, y en que lo que ha formado el ayuntamiento está bien hecho, ¿qué es lo que queda pues? ¿qué mas puede hacerse? Se dice, ¿no puede ejercerse una especie de fiscalización mayor que la de la diputación provincial? No comprendo esa razon, señores. Los diputados provinciales por la ley tienen que ser personas acomodadas, tienen que ser liberales, y así es que esos mismos diputados tal vez tendrán que ser indemnizados é igualmente contribuir al fondo de indemnización.

Por esta misma seguridad se interesarán: 1º en informarse si el daño que se hace ver es ó no exacto; y 2º si es tambien arreglado á justicia lo que haya que contribuir; nadie mejor enterados que ellos para poder decidir estos dos casos. Los diputados provinciales tienen interés en que los expedientes no se formen sino con las circunstancias requeridas. ¿Y los sindicatos tendrán el mismo interes? Algunos si, pero no todos, pues para ser sindicato no se necesita ser rico, y por necesidad tienen que ser pobres en muchos pueblos. Pero yo pregunto á la comisión, ¿de qué modo se nombrarán esos individuos? Se dijo ayer que por sorteo; pero habrá que tener en cuenta que podrá suceder que los tres sindicatos que vengan á representar ante la diputación provincial sean de los mas pobres, y sean personas que no puedan mantenerse en la capital el tiempo que tengan que residir, y en este caso quien mantendrá á estos individuos. Si se han de nombrar de otra manera, no sé como se hará sin faltar á muchos requisitos.

Yo creo que la comisión debe conocer que no se necesitan los sindicatos por que han de ser 14 ó 15 diputados provinciales los que declaren lo necesario para la justificación. Hechas estas observaciones me persuado de que debe desecharse la enmienda.

El Sr. ALIX: La comisión ha sido atacada por varios medios de una manera fuerte en la aplicación de esta ley, y hasta se ha llgado á decir que esta ley era inmoral. Ahora bien: la comisión, desoída del acierto, y desoída de satisfacer todos los deseos de los Sres. Diputados, ha procurado admitir todos los medios que acerca de este servicio eviten los fraudes que pueda haber; y tratando de extender la esfera de las garantías, no ha tenido inconveniente en admitir la enmienda del Sr. conde de las Navas, porque camina sobre el principio de que en las personas que intervengan en los negocios sea una garantía el número y la publicidad, pues es mas fácil que no sean corrompidas dos personas que una, y cuatro que tres: de modo que igualmente admitirá todas cuantas garantías se propongan para hacer esta operacion con mayores garantías y menos fraudes.

La comisión admite la idea del modo que parecia mas oportuno, pues hacer residir á un sindicato, que puede ser pobre ó rico, 15 días en la capital de la provincia sería duro: así que la comisión admite el principio del número, y que sea público, ha dejado estos pormenores á la parte reglamentaria que deberá formar el Gobierno.

Los Sres. Cabello y Alix hicieron algunas aclaraciones.

Se volvió á leer la enmienda, y el Congreso no la tomó en consideración.

Se volvió á leer el art. 10, y puesto á votación, quedó aprobado.

El Sr. QUINTO: La comisión quisiera que se añadiese en el primer párrafo del art. 11 las siguientes palabras: «y dándolas publicidad á fin de que se puedan hacer sobre ellas las observaciones oportunas.»

El Congreso aprobó el artículo con esta enmienda.

El Sr. CABELLO: Yo creo que la redacción del artículo estará equivocada, y en tal caso me ahoraría las pocas palabras que tengo que decir: el artículo dice: (leyó). Es decir que para que lo prevenido en la ley se lleve á ejecución, se admitirá una instancia mas.

El Sr. QUINTO: Lo que quiere el artículo es que las justificaciones tengan toda la justificación, toda la verdad posible.

El Sr. CABELLO: De todos modos me opongo al artículo, pues es menester tenga presente la comisión que en España no bajarán de 1000 los expedientes que se formen en cinco ó seis provincias, ¿y es posible que una comisión, aunque se componga de 100 individuos y se divida en 25 secciones, pueda hacer que se efectúe prontamente la indemnización? Señores, formados esos expedientes, pasan á las diputaciones provinciales, en donde hay personas interesadas, porque muchos de sus individuos han de percibir de ese fondo comun, y por consiguiente querrán que no sean muchos los participantes para que les toque mas; ¿y no basta esto? ¿Pues por qué se quiere que venga á Madrid? Aquí veo yo ese espíritu centralizador, arrebataador, ese espíritu constante que hay de que todas las cosas de las provincias, aun las mas insignificantes, vengan á la corte para causar entorpecimiento.

Yo espero de la comisión que, persuadida de que no puede hacer nada la junta que aquí forma el Gobierno, persuadida tambien de que bastantes garantías hemos creado para evitar los daños que de esto puedan resultar, convendrá en que no vengan á la corte estos expedientes, cuya venida solo servirá para retrasarlos, ó nunca indemnizar á los pueblos.

El Sr. QUINTO: La única garantía de que esta indemnización se haga con justicia é imparcialidad es esta. Si se tratará de puntos especiales de provincia, el Gobierno no tendría inconveniente en que quedase solo en las diputaciones provinciales; pero habiendo de ser de todas, es un interes nacional, en donde lo mismo se interesan los que han de percibir por la indemnización que aquellas en que han de pagar por llevarlo á efecto.

Ademas, señores, no ha sido solo la intencion de la comisión el que el Gobierno tenga esta intervención, pues no gustando á los pueblos mucho, ha querido que sea una junta nacional sin sueldo que ofrecerá mas garantía, y dejará mas desocupado al Gobierno para otros negocios. La comisión lo considera lo mas justo y lo mas pronto de realizar, pues queremos sus individuos que el mejor modo de llegar á su término en este camino es caminar con pulso, y no poner la planta en terreno movedizo, sino con seguridad y en terreno fijo.

El Sr. RODRIGUEZ: Por las mismas razones que el Sr. Cabello me opongo á ese artículo, pareciéndome que esta junta no es un tribunal para subsanar alguna injusticia notoria que se haya podido cometer en la formación de estos expedientes, que es el único caso en que podían tener lugar; pero no es así supuesto que no es mas que para dar su opinión en una cosa que se debe suponer está bien formada, y en esto veo yo una cosa que no se necesita.

Señores, mi parecer es que este artículo 12 privándole de su primera parte, debe quedar redactado en términos que expresen deben venir estos expedientes á la aprobación exclusiva, y nada mas.

El Sr. FUENTE ANDRÉS: El objeto de la comisión está bien claro en el artículo que dice de esta manera (leyó).

La junta solo aprobará los corrientes, no los que ofrezcan dudas, y de consiguiente verá S. S. que no es lo que ha dicho, pues en el acto de aprobarlos se da por supuesto que estan corrientes, lo que no hará con los que carezcan de este requisito.

Se volvió á leer el artículo, y puesto á votación, quedó aprobado.

Se leyó una enmienda del Sr. Fernandez Cano á este artículo que no pudimos entender, y apoyada brevemente por su autor, el Señor Quinto, á nombre de la comisión, manifestó que esta no la admitía porque aunque justa estaba comprendida en el artículo.

El Congreso no la tomó en consideración, y pasándose á la discusión del artículo, dijo

El Sr. PASCUAL: Yo voy á hacer una observación á que creo accederá sin reparo la comisión. Dice el artículo: (leyó) Yo me tomo la libertad de preguntar á la comisión ¿qué entiende aquí por la intervención de los gefes é intendentes á que alude?

El Sr. ALIX: La comisión entiende lo que suena.

El Sr. PASCUAL: Por intervención en una disposición ó acuerdo, en mi concepto no se puede entender otra cosa que voto, y teniendo el jefe político é intendente voto en las diputaciones provinciales, es redundante lo que aquí se dice respecto de los acuerdos de las diputaciones provinciales. Siendo así, yo suplicaré á la comisión que se sirviese eliminar esas palabras, y si su pensamiento es el que acaba de manifestar el Sr. Alix, diga con presencia precisa del jefe político é intendente porque no dá lugar el artículo á estas dudas, que en mi concepto son claras y racionales.

El Sr. ALIX: Efectivamente los gefes políticos é intendentes asisten á las diputaciones provinciales con voz y voto; pero la intervención que trata el artículo no es como vocales de la diputación, sino como representantes del Gobierno, pues aunque son vocales de la diputación provincial con voz y voto, sucede muchas veces que no pueden asistir á la diputación, y en este caso el acto es válido como si asistiesen. Pues bien, en los negocios de esta clase después de decidir la diputación provincial deben pasar al jefe político é intendente para que pongan su intervención para que se tome en consideración su acuerdo.

Esto no parece que es preciso, y por lo tanto lo pone la comisión como una garantía, pues como jefe político é intendente son personas extrañas á la provincia que no tienen el mismo interes particular que los demas individuos de la diputación, sino el de la causa pública.

El Sr. Pascual hizo una rectificación.

El Sr. TEMPRADO: Este art. 15 para mí ofrece muchas dificultades. En primer lugar la observación del Sr. Pascual es muy fundada, y el Sr. Alix no la ha satisfecho. En mi concepto debería decir que los intendentes y gefes políticos deberían asistir precisamente en estos asuntos, así como en otros casos son libres de asistir ó no; pues de otro modo se establecen dos trámites nuevos que harían mas complicada la operacion.

Pero hay mas, la dificultad principal que yo encuentro en este artículo es si estos bienes que se suponen de los ex-infantes D. Carlos y D. Sebastian se han de adjudicar á los de las provincias donde existen que han sufrido, ó han de entrar en la masa general. Yo creo que la comisión no querrá establecer un privilegio para las personas de aquellas provincias; y si la comisión quiere que el producto de estos bienes se centralice, no lo expresa bastantemente; y en mi concepto debería decir que se vendiesen, para que haciéndolos efectivos pudiese haber en la indemnización una justa igualdad.

El Sr. AILLON: Yo creo que el artículo dice lo bastante, porque se ha de contar con que el Gobierno, que es el primer encargado de la ejecución de las leyes, ha de dar sus disposiciones para que estas indemnizaciones tengan efecto.

Por la redacción del artículo parece á primera vista que si los expedientes han de pasar después de la diputaciones provinciales al jefe político y al intendente, se establecerían trámites dilatorios; pero los Sres. Diputados conocerán que es mas fácil el pasarles los expedientes que el exigir su asistencia, porque rara vez les dejaría de ocurrir un pretexto muy laudable para dejar de asistir, y por tanto creo que el artículo está en su lugar.

Otra dificultad que ha expuesto el Sr. Temprado es respecto á los bienes de los ex-Infantes D. Carlos y D. Sebastian. Esta adjudicación ha de ser para los que existan en las provincias, y si estos interesados tienen la suerte de ser mejorados, para eso tuvieron la desgracia de perder sus bienes, y siendo imposible la venta que se propone, pues que no produciría ni la tercera parte que por este modo se reconoce que es el mas justo el que propone la comisión, y por consiguiente creo que el artículo está bien y debe aprobarlo.

El Sr. Temprado hizo una rectificación.

Puesta á votación el artículo, quedó aprobado.

Asimismo se aprobaron sin discusión los artículos 14, 15, 16 y 17. Para que se intercalara entre el art. 17 y 18 uno nuevo, había presentado una adicional el Sr. Viñera relativo á que se declararan merecimientos de la patria á los habitantes de aquellos pueblos que habían resistido á dobles fuerzas enemigas, y á los que habían contribuido á la defensa de los inmediatos.

Este artículo adicional no se tomó en consideración despues de manifestar el Sr. Quinto, á nombre de la comisión, que el objeto del artículo correspondía á otro proyecto de ley distinto del que se discutía, puesto que en él solo se trataba de recompensas materiales.

Sin discusión fue aprobado el siguiente artículo último del proyecto.

Se leyeron y aprobaron sin discusión tres proyectos de ley: 1º concediendo una pensión de 6000 rs. á Doña Manuela Novato, viuda de D. N. Juez de primera instancia de Calahorra; 2º otra pensión de 60 rs. á Doña Antonia Carrasco, viuda de D. Mariano La Gasca; 3º, otra pensión á la señora viuda del teniente coronel D. Juan Cárdenas.

Se leyó otro proyecto de ley concediendo una pensión de 50 rs. sobre las cajas de la Habana á Doña Catalina Montañó, viuda de primeras nupcias de D. Juan Rojo, comandante del regimiento infantería...

El Sr. ZALDIVAR manifestó extrañeza porque se concediese semejante pensión á una señora que si tenía derecho á ella cuando envidió, lo había perdido al casarse nuevamente.

El Sr. conde de las NAVAS extrajo también que se consignase esta pensión sobre las cajas de la Habana, puesto que desde el año 55 había reclamado contra esta idea por la injusticia y desigualdad que había en los pagos, pues al paso que los que cobraban sobre las cajas de la Habana lo hacían con puntualidad, los demás estaban muy atrasados; así pues que le chocaba el que existiesen todavía esos pagos sobre las cajas de la Habana en perjuicio de otros acreedores.

El Sr. SAN MIGUEL, *Ministro de la Guerra*: Si se señala esa pensión sobre la tesorería de la Habana, es por la sencilla razón de residir en aquel punto la señora á quien se refiere el proyecto: si por las cajas de la Habana ó porque así se exprese se entiende que hay pagos de preferencia, da privilegio, no es exacto; el ministerio actual á todos paga igualmente, no hay ningún privilegio.

Insistiendo el Sr. conde de las Navas en que este pago podría considerarse como privilegiado, la comisión retiró las palabras *sobre las cajas de la Habana*.

El Sr. ZALDIVAR: Yo desearía que la comisión me dijese qué entiende por viuda de primeras nupcias.

Se leyó parte del dictamen.

El Sr. ESCALANTE: La viuda de que se trata quedó con su viudedad luego que falleció su primer marido: casó segunda vez, y perdió la viudedad, pasando la pensión á un hijo suyo: murió su segundo marido, y murió además el hijo que disfrutaba la pensión, y en este estado acudió al Gobierno pidiendo la primera pensión por hallarse en indigencia, y atendiendo á que su primer marido fue militar que murió en el campo del honor, y á que su hijo ha sido también jefe militar que ha derramado su sangre en la pasada guerra, la comisión se ha conformado con el proyecto que presentó al Gobierno.

El Sr. ALLON manifestó que casándose segunda vez la señora de quien se trataba, según la legislación vigente había perdido derecho á la pensión, y que en este sentido no podía aprobar el proyecto, porque la pensión que concedía era en consideración á su primer marido.

El Sr. SAN MIGUEL, *Ministro de la Guerra*: Yo no crea que habiendo retirado la comisión las palabras *sobre las cajas de la Habana*, de lo que yo me alegro, y despues de la explicación del Gobierno no habría mas impugnación; pero veo que ahora ya se impugna este proyecto en razón á si perdió ó no derecho á la viudedad esta señora al contraer segundas nupcias, diciendo que nuestra legislación así lo establece; pero, señores, se trata de otra cosa que de que el Congreso conceda una pensión como premio á los sacrificios, servicios ó méritos de un individuo? No, solo se trata de conceder una gracia, una recompensa nacional que tiene por base servicios importantes hechos en favor de la patria. Esa señora tuvo dos maridos, el primero murió en el campo de batalla, pasó á segundas nupcias, y la pensión que disfrutaba recayó en un hijo suyo militar, también valiente y decidido que ha derramado su sangre en la pasada guerra.

Es viuda pues de un militar que murió en el campo de batalla; es madre también de otro militar distinguido que ha peleado con bravura en la pasada guerra: ahora pregunto yo; esta señora, esta viuda; esta madre ¿no ha de tener con qué sustentarse? El Gobierno espera que el Congreso apruebe este proyecto.

Despues de apoyar el proyecto el Sr. Fisac en los mismos términos que el Sr. Ministro, se aprobó el proyecto en votación nominal por 59 votos contra 51.

También se aprobaron sin discusión otros dos proyectos concediendo por el primero una pensión de 40 rs. á Doña María de la Concepción Martell, viuda de un militar, y hermana de otro oficial del ejército; muerto en la acción de Guardamino, entendiéndose dicha pensión mientras permanezca viuda.

Por el segundo proyecto se concedieron á Doña Josefa Benjumea, viuda del coronel D. José Aguado, la pensión de 40 rs.

El Sr. IRIARTE (para una interpeleación): Señores, al anunciar una interpeleación al Gobierno se creará que voy á atacarle; desde luego es todo lo contrario.

Voy á tomar la defensa del Gobierno y de las Cortes que han sido vilipendiadas. Nos han achacado que queremos destruir el ejército español: esta es una calumnia que debemos rechazar, y el Sr. Ministro de la Guerra ha dado una orden en 1º de Agosto que debe evitar muchos males y que yo le felicito por ello. Es necesario que quede aquí consignado que no se trata de destruir el ejército, ¿ni cómo destruirle cuando se han aprobado en la ley de presupuestos las partidas que figuran como gastos para el ejército?

Ya se ve, señores, que la intención de los que tales ideas propalan no puede ser mas dañina. El objeto es desunir al ejército, al pueblo, al Gobierno y á las Cortes; pero no lo conseguirán, porque somos liberales en grado eminente y heroica, y no lo consentiremos; lo que quieren nuestros enemigos es envolvernos en la anarquía para triunfar ellos, pero no lo conseguirán. Vase sin ir mas lejos lo que hoy mismo dice un periódico que nos hace la guerra. Yo he sido revolucionario en Setiembre; lo he sido porque así cuando el Gobierno sigue una marcha conveniente á los intereses de la nación, es deber de un militar obedecer ciegamente á el que está á la cabeza del poder; por el contrario, cuando la marcha del Gobierno es claramente contraria á los intereses y á la conveniencia de la nación, el alzamiento del pueblo y el alzamiento de las tropas unidas al pueblo para resistir los proyectos insidiosos del Gobierno, es justo, el alzamiento es natural, y por este principio entré yo en la revolución de Setiembre.

Pero vuelvo á la cuestión: al Sr. Ministro de la Guerra le honra mucho la orden que ha dado en 1º de Agosto, yo repito le felicito por ella, y el ejército debe estar persuadido que no hay ningún individuo en este Congreso que quiera su destrucción, al contrario se trata de que el ejército esté atendido como debe estarlo. Así pues yo concluyo dando al Gobierno las gracias por su orden de antes de ayer, y sirva esto de un solemne mentís á los que dicen que queremos destruir al ejército.

El Sr. SAN MIGUEL, *Ministro de la Guerra*: Lo que acaba de decir el Sr. Iriarte, mas bien que interpeleación es el elogio de una medida tomada por el Gobierno. Yo doy las gracias á S. S. El ejército no puede menos de ser objeto de la atención y de la previsión de un Gobierno, órgano en esta parte de los sentimientos del Congreso y de la nación entera. Cierto es que se han esparcido voces con el designio de dividir al ejército y al pueblo.

El Gobierno respeta mucho los derechos de la imprenta, pero al ver esas especies subversivas, esas ideas que pudieran conmover en parte el orden actual, ha creído conveniente hacer la manifestación que se ha visto ayer en la Gaceta. Lo mismo que ha hecho ahora hará siempre que lo crea oportuno. El ejército será considerado por el Gobierno conforme corresponde á su decoro: el Gobierno piensa darle

aquella forma que requiere el arte de la guerra y las circunstancias en que nos hallamos; pero el Gobierno no quiere ni puede querer que se destruya el ejército; el actual Ministro de la Guerra, soldado viejo y que entró en el servicio antes de afeitarse, no puede por ningún motivo querer nada que sea contra el decoro, contra la consideración que el ejército se merece.

El Sr. SERRANO: Señores, yo empiezo congratulándome con el Congreso y con la nación entera de tener un Gobierno tan leal, tan franco y tan explícito en sus explicaciones. En efecto, desde su advenimiento al banco negro, á cuantas interpeleaciones se le han dirigido ha contestado al momento.

Ha dicho el Sr. Ministro que se ha creído en la necesidad de dar la manifestación de 1º de Agosto. Yo respeto mucho las convicciones de S. S.; pero creo que esa circular el ejército seguiría cumpliendo sus deberes, y el militar que cometiera un delito sabría que sufriría el merecido castigo. No es esto circular al Gobierno, yo me felicito también por esa circular; pero creo que sin ella el ejército seguiría cumpliendo con sus deberes. Y en efecto, ¿qué motivo hay para esto? Que los periódicos hablan. Y los periódicos de la oposición, ¿de qué se alimentan? ¿No es esto una guerra licita? si, ningún periódico amigo nuestro dice nada de eso; poco importa que lo digan los contrarios, y sobre todo mientras sea Ministro de la Guerra el general D. Evaristo San Miguel, ¿quién es capaz de creer que el ejército no estará atendido como corresponde? No hay un soldado que dude de esto, como tampoco de las buenas intenciones del Congreso de 1811. Sería una injusticia atroz el mas pequeño recelo sobre este particular, ya respecto al actual Congreso, al Senado ó al Gobierno.

Y ahora que se trata de estas cosas, diré que se quieren hacer arma de guerra, lances personales que nada significan, y citaré el lance de la calle del Príncipe, y el de Barcelona y el de Zaragoza, que nada tienen que ver con la política, porque cuando un hombre le da un bofetón á otro, se lo da á un hombre y no á la imprenta libre, y esto nada tiene de particular, porque desde que los hombres tienen manos han dado bofetones (*risas*), y siempre ha sido lo mismo, y en todo tiempo, á pesar de la pragmática sanción de Carlos III, los hombres han tenido obligación cuando han ofendido á otros de darles una satisfacción, porque siempre ha habido y hay sobre las leyes escritas una ley de sociedad, la delicadeza y el pundonor del hombre; yo no quiero que todos hagan profesión de ser valientes; pero si digo que el primer deber del hombre es el ser hombre.

Yo considero que los que tratan de desunir al Congreso, al ejército y al pueblo usan una arma tan ridícula como despreciable, porque Congreso, pueblo y ejército son una misma cosa; sin pueblo no puede haber ejército, y sin pueblo no puede haber Congreso; ¿qué sería el Congreso sin el pueblo, el pueblo sin el ejército, el ejército sin el pueblo, y el pueblo y el ejército sin el Congreso? Es preciso pues que haya pueblo, que haya ejército, que haya Congreso. ¿Cómo es posible que en la situación actual del globo, que en el campamento de Europa ni el Gobierno, ni el Congreso dejarán sin ejército á la España? Es cierto si que se trata de hacer en el ejército las reformas compatibles con las circunstancias en que nos hallamos, pero nada tiene que ver una cosa con otra.

Concluyo repitiendo que el pueblo y el ejército y el Congreso es una misma cosa, y que es empresa difícil y hasta imposible el quererlos desunir.

El Sr. SAN MIGUEL, *Ministro de la Guerra*: Doy las gracias al Sr. Serrano: no sé si antes he dicho que el Gobierno ha tenido necesidad de dar esa orden circular; si así lo he dicho, no fui exacto; no la ha dado por necesidad: el Gobierno estaba persuadido que la disciplina del ejército no se relajará á pesar de las intrigas y maquinaciones que haya con este fin. El Gobierno está seguro que no hay en España nada capaz de trastornar el buen sentido en que se halla el ejército; pero el Gobierno, que sabe los manejos subterráneos que hay contra él, ha creído que sería oportuno presentarse con su cara descubierta: no lo ha creído necesario, oportuno si.

El Sr. COLLANTES (D. V.): Empezaré dando gracias al Sr. Iriarte por haberme facilitado el que pueda hablar en esta cuestión, puesta que tuve la fortuna ó la desgracia de hacer la adición relativa á la reforma de la Guardia Real, que es lo que ha dado origen á lo que han dicho los periódicos.

Acercá de mi adición yo remito á todos los individuos de la Guardia Real á que lean el Diario de las sesiones de aquel día: el objeto fue reformar abusos, reducir gastos y poner al ejército en el pie que debe estar. Se dice que los periodistas hacen buena guerra: yo creo que lo que hacen es una guerra miserable: esa partida moderada, que no es mas que una porción de generales, necesita un ejército, que lo buscan por todos los medios posibles, y empiezan por desvirtuar al ejército nacional, luego al Gobierno y despues al Congreso; porque como esa partida no tiene quien ejecute sus planes, quiere hacerse con gente, sea de la manera que quiera. Esto es necesario que el Gobierno lo tome en consideración, y que no olvide que las masas no se componen todas de filósofos: las masas se alucinan, y á primera vista se dirá: «reformando la Guardia quedaremos excedentes; no tendremos sueldos; no se premiarán nuestros servicios,» y no hay nada de eso, señores; es todo muy al contrario.

Por lo demás respecto á lo que dicen los periódicos es un escándalo público como escriben, y nada tienen de extraño los lances de Zaragoza y de Barcelona; lo que choca es cómo no los hay todos los días, porque nadie queda por insultar; se habla desde el Regente del Reino hasta el Presidente del Congreso, luego del tutor de S. M. y luego de todos los Diputados; y antes que las pragmáticas sanciones, y antes que las leyes escritas hay otra ley superior, que es la del honor, la de la espada; y al que se le insulta, es necesario que se venga (*rumores*). Respeto las leyes escritas; pero hay otra ley superior. Cuando se dice que esta asamblea ha ollado las leyes divinas y humanas, cuando á tan altos se dirigen los insultos, las calumnias, ¿qué garantía tengo yo para no ser insultado como el Regente ó como el Gobierno? Vuelvo á decir que hay una ley que no está escrita, y es la del honor.

Concluyo; mi objeto al tomar la palabra ha sido de que sepa el ejército que mi adición fue presentada para que se hiciesen reformas que considero útiles y convenientes al mismo ejército.

Este incidente quedó terminado.

El Congreso acordó reunirse mañana en secciones.

El Sr. PRESIDENTE, despues de citar para mañana á la hora acostumbrada, levantó la sesión á las cuatro.

MADRID 3 DE AGOSTO.

Un escrito dirigido al Senado por un individuo de su seno, ausente del reino, y que con interrupción fue leído en la sesión de hoy desde la tribuna por uno de los Sres. Secretarios, dió motivo á que con calor y aun con indignación se explicasen los Sres. generales Capaz y Seoane y el Sr. de los Heros. El autor de aquel escrito se proponía consignar su voto contrario á lo acordado por las Cortes en 19 anterior, y de esta manera incurrir en un hecho tan irregular y nuevo como votar en un cuerpo legislativo hallándose hace mas de un año á mas de 200 leguas de distancia. En vista de las reflexiones de los Sres. Senadores antes citados, y conformándose el Senado con la propuesta del Sr. general Seoane, se acordó por unanimidad que pasase á una comisión el escrito arriba mencionado.

Entrándose en la discusión del proyecto de ley sobre dotación del culto y clero, y despues de concluir el Sr. general Seoane el discurso que ayer ha-

bia principiado en contestación á los argumentos emitidos por el Sr. obispo de Córdoba, usó de la palabra en contra el Sr. Ruiz de la Vega, reproduciendo argumentos que ya había oído el Senado, y exponiendo doctrinas que además de ser susceptibles de mas ó menos latitud en su inteligencia y aplicación, y de ofrecer algunas, materia para larga controversia en las escuelas, no afectaban inmediatamente á la cuestión que se debatía.

El Sr. Ministro de Hacienda, que siguió en el uso de la palabra, examinó detenidamente las razones alegadas en uno y otro sentido por los oradores que le habían precedido, combatiendo unas, y exponiendo y apoyando otras, y defendiendo al mismo tiempo las bases del proyecto que se discutía. Acerca de este discurso, tan interesante en esta cuestión, nos referimos á otro lugar de nuestro periódico. La discusión de la totalidad ha quedado pendiente para mañana.

La enmienda hecha por el Sr. conde de las Navas al art. 10 del proyecto de ley de indemnizaciones ha continuado discutiéndose hoy. El Congreso al votarse el artículo la ha desestimado, con lo cual el pensamiento de la comisión ha quedado tal como había sido por ella presentado.

El art. 11 no ha suscitado oposición alguna: mas al tiempo de votarse, el Sr. Quinto á nombre de la comisión ha adicionado el párrafo 1º á fin de consignar en la ley la publicidad que á las justificaciones de daños debe darse con el objeto de que puedan hacerse sobre ellas las oportunas reclamaciones. El Congreso ha aprobado esta adición con el resto del artículo.

El 12 ha sido combatido con empeño por los señores Cabello, Rodríguez y otros Sres. Diputados. Los Sres. Quinto, Fuente Andres y Alix lo han defendido, y el Congreso lo ha votado por último como se proponía. La cuestión principal consistía en la comisión central que para las indemnizaciones debe crearse por el Gobierno; mas la comisión ha demostrado hasta el último punto de la evidencia la necesidad de una junta superior, auxiliar del Gobierno, que inspeccionase por delegación suya los expedientes de justificación, y que dirigiese la distribución de los recursos que á este objeto se destinan entre las diferentes provincias que han sufrido mas daños por consecuencia de la guerra.

Los demás artículos del proyecto de ley han sido aprobados asimismo por el Congreso, como la comisión los había presentado, á pesar de una que otra enmienda que la comisión ni el cuerpo colegislador han admitido, y de la oposición mas ó menos esforzada que á alguno de ellos se ha hecho por varios Sres. Diputados.

Terminado este asunto que aplaudimos con toda sinceridad ver resuelto en el Congreso por los grandes consuecos que en su consecuencia están llamadas á recibir las familias que mas sacrificios materiales han hecho en las aras de la patria, se ha procedido á deliberar sobre diferentes proyectos de ley relativos á pensiones de viudedad. Solo uno de ellos ha ofrecido algun interes por la circunstancia de haber vuelto á contraer matrimonio la persona de que se trataba, viuda de nuevo por el fallecimiento de su segundo marido. Mas al fin en votación nominal este proyecto ha sido aprobado también por 59 votos contra 35.

El Sr. Iriarte que había anunciado una interpeleación al Gobierno, ha obtenido entonces la palabra. Su objeto, mas bien que hostil, era de congratularse con el Gobierno á causa de la circular expedida por el Ministerio de la Guerra en 1º del actual, acerca de las disenciones que tenazmente se procuran de algun tiempo á esta parte entre los beneméritos cuerpos del ejército y las demás clases del Estado, por los enemigos del actual orden de cosas.

Los Sres. Serrano, Collantes, D. Vicente, y Ministro de la Guerra han tratado este asunto con la dignidad que requería, rechazando noblemente la protervia de hombres mal avenidos con las reformas sociales acometidas desde el último Setiembre, y combates además hasta el punto de abandonar su demanda, como se les vió hacer en los días del peligro, y procurar ahora, al abrigo de la generosidad de los vencedores, días de sangre y de luto eterno á una patria harta infeliz con tener que repeler constantemente tan inicuas maquinaciones.

Satisfecho el objeto de la interpeleación, el Señor Presidente ha levantado la sesión de este día citando al Congreso para mañana.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho y media de la noche.

UN SECRETO DE ESTADO.

CIRCO. A las ocho y media de la noche.

ABOGAR CONTRA SI MISMO.

El drama también nuevo en un acto titulado

UN POETA.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.